Puerto Madryn, de Octubre de 2012

AUTOS Y VISTOS

A los fines del esclarecimiento de los hechos y teniendo en cuenta que esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para ese fin (Conf. criterio de este Cuerpo en autos: V. A. H. y otros c/ PROVINCIA DEL Chubut- SECRETARIA DE SALUD s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 78- año 2011, SIL Reg. N° 125/11 y A. DEL S. S.A. c/ T., A. L. G. y otro s/ Juicio Ordinario 000006/2011, SI Reg. N° 130/11, "L. T. E. c/P. V. S.A. y otro s/ Cobro de Pesos" Expte. 113- año 2011, REGISTRADA BAJO EL Nro. 42 del año 2011 SIL), corresponde disponer, como medida para mejor proveer (Art. 36 CPCC), que el Ministerio Público Fiscal de esta Circunscripción Judicial remita a esta instancia los autos caratulados: "H., S. s/ LESIONES GRAVES" (Caso 1231 MPF - Carpeta N° 392 OFIJU).

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER,** como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (-art. 36, inc. apartado c del CPCC-), el requerimiento al Ministerio Público Fiscal de ésta Circunscripción Judicial para que remita a esta instancia los autos caratulados: "H., S. s/ LESIONES GRAVES" (Caso 1231 MPF – Carpeta N° 392 OFIJU). A tal fin líbrese oficio por Secretaria.
2. **SUSPENDER** el plazo para dictar sentencia hasta tanto se agregue a autos las actuaciones referenciados *ut supra*. Notifíquese a las partes personalmente o por cédula.

REGISTRADA BAJO EL N° /12 SIL.